

 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
--	---	---

CIUDAD	Bogotá D.C.		
CONTRATO No.	3-1-92579-13 (PAF-SENA-O-016-2021)		
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL BLOQUE 1, BOQUE 15, BLOQUE 16, BLOQUE 24 Y BLOQUE 64 DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA.		
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA		
	NIT:	901.481.647-6	
	Representante Legal	Edgar Guillermo Chamorro Delgado	
	C.C.	12.986.859	
	%	INTEGRANTES	NIT / CC
	50%	PROMOTORA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS	900.209.816-7
30%	JOHN WILLIAM CASALLAS JURADO	79.453.948	
20%	HECTOR JULIO CASALLAS ORDOÑEZ	17.097.664	
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERMOS		
	NIT:	901.482.757-2	
	Representante Legal	Edwin Javier Linares García	
	C.C.	1.013.623.379	
	%	INTEGRANTES	NIT / CC
	50%	PROCIVING S.A.S.	900.905.675-0
50%	OSCAR GONZALO GARCÉS NAVARRO	19.417.484	
SUPERVISOR	MARÍA CAMILA GÓMEZ RUBIANO		
	C.C.	1.016.091.247	

Entre los suscritos, **GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA** identificado con C.C. 79.841.604, de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA**, que en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará la “Contratante”, **EDGAR GUILLERMO CHAMORRO DELGADO**, identificado con C.C. 12.986.859, de Pasto, en calidad de representante legal del **CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA**, en adelante el “Contratista”; y **EDWIN JAVIER LINARES GARCÍA**, identificado con C.C. 1.013.623.379, de Bogotá, en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTERMOS**, “Interventor”, se reunieron con el objeto de liquidar el **Contrato de Obra No. 3-1-92579-13 (PAF-SENA-O-016-2021)**, en adelante el “Contrato”, dando cumplimiento de lo dispuesto en su Cláusula **TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**, y teniendo como soporte el acta de terminación y el acta de entrega y recibo a satisfacción del “Contrato”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL “CONTRATO”

1. El día **trece (13) de mayo del año 2021**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA** y el “Contratista” suscribieron el “Contrato”, por un plazo inicial de **DIEZ (10) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato, cuyo detalle es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS.	CINCO (05) MESES	DIEZ (10)

 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
--	---	---

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA II: REFOZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN (Acorde a lo priorizado por el SENA)	CINCO (05) MESES	MESES

2. Que el “Contrato” tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO ETAPA I	08/06/2021	Suscripción Acta de inicio Etapa I del “Contrato”.
OTROSÍ No. 1 PRÓRROGA ETAPA I	04/11/2021	CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE ALCANCE DEL CONTRATO , se modifican los términos de referencia en el numeral 1.1.2.1. ALCANCE DEL PROYECTO. CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato en la Etapa I, por el término de veintidós (22) días, esto es hasta el 30 de noviembre del 2021 .
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I	30/11/2021	Suscripción Acta de terminación Etapa I del “Contrato”.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I	20/05/2022	Suscripción Acta de entrega y recibo a satisfacción Etapa I del “Contrato”.
ACTA DE INICIO ETAPA II	31/05/2022	Suscripción Acta de inicio etapa II del “Contrato”.
OTROSÍ No. 2 PRORROGA DE LA ETAPA II	27/10/2022	CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución de la ETAPA 2 del CONTRATO DE OBRA, por el término de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO , es decir hasta el 14 de enero de 2023 . CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a asumir el valor DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$17.057.199,22) M/CTE, correspondiente a la mayor permanencia de interventoría.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA II	14/01/2023	Suscripción Acta de terminación etapa II del “Contrato”.
ACTA DE ENTREGA AL CLIENTE	17/02/2023	Suscripción acta de entrega al cliente.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA II	20/05/2023	Acta de entrega y recibo a satisfacción etapa II del “Contrato”.

II. GARANTÍAS

El “Contratista” constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	ETAPA I y ETAPA II		
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL	
No. Póliza	12-45-101086498	No. Póliza	12-40-101052935
No. Anexo	1	No. Anexo	1
Fecha Expedición	18-06-2021	Fecha Expedición	18-06-2021

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZAII (*)			
Compañía de Seguros	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL	
No. Anexo	17	No. Anexo	7
Fecha Expedición	06-06-2023	Fecha Expedición	23-11-2022
Fecha Aprobación	07-06-2023	Fecha Aprobación	29-11-2022

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$663.949.155,90	Desde 08/06/2021 Hasta 15/07/2023

 <p>Findeter Banca de Desarrollo Territorial</p>	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</p>	<p>Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública</p>
---	--	--

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$221.316.385,30	Desde 08/06/2021 Hasta 15/01/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$442.632.770,60	Desde 08/06/2021 Hasta 15/01/2023
Calidad del Servicio - Etapa I (**)	\$63.105.143,70	Desde 20/05/2022 Hasta 20/05/2025
Estabilidad de la obra - Etapa II (***)	\$600.844.012,20	Desde 20/05/2023 Hasta 20/05/2028

(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SENA** administrado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS** del “Contrato”.

(**) Calidad de Servicio – Etapa 1: Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa I.

(***) Estabilidad de la Obra – Etapa II. Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción Final de la Obra.

III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES DEL “CONTRATO”

En ejecución del contrato de obra 3-1-92579-13 (PAF-SENA-O-016-2021), a la luz del contenido en los Numerales 2 y 3 de la Cláusula Vigésima Quinta, mediante comunicado No. 22022520002227 del 25 de marzo del 2022 se tramitó **“PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL”** del Contrato de obra 3-1-92579-13 (PAF-SENA-O-016-2021) en la etapa 1 del proyecto que tiene por objeto: **“LA CONSTRUCCIÓN DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DEL BLOQUE 1, BOQUE 15, BLOQUE 16, BLOQUE 24 Y BLOQUE 64 DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LA REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS POR EL SENA, Y LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA LA OBRA”**. No obstante, se cerró y archivo el procedimiento, sin aplicación de este, según acta No. 56 del COMITÉ TECNICO PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA del VEINTINUEVE (29) DE JULIO AL PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2022, con comunicación de notificación al contratista.

IV. RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA

Que durante la ejecución del contrato de obra 3-1-92579-13 (PAF-SENA-O-016-2021), el contratista CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA presento las siguientes reclamaciones, las cuales fueron debidamente atendidas por la contratante y Findeter:

1. DESCUENTOS POR RETENCIONES DE CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD

- Que el 31 de agosto del 2022, mediante comunicación No. CSAM-OP-450-2022, el contratista de obra **CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA**, presento derecho de petición al Patrimonio Autónomo Findeter Sena: solicitando: *“...se revise y se reembolse los descuentos aplicados al pago de las facturas de obra canceladas por el P.A. FINDETER SENA NIT. 830.052.998-9, en desarrollo del contrato de la referencia. Específicamente nos referimos al descuento de estampillas 2% y contribución especial en obra pública del 5%, descuentos que consideramos no aplican...”*
- Que el 08 de septiembre de 2022, mediante correo electrónico la Fiduciaria responde negando el requerimiento bajo el argumento: *“(...) La contribución de obra pública se causa en la suscripción de contratos de obra pública de acuerdo con la definición consagrada en la Ley 80 de 1993. (...)”*.

	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</p>	<p>Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública</p>
---	--	--

- Que el 19 de septiembre 2022, mediante oficio S/N la Fiduciaria da respuesta a la retenciones practicadas a la Factura CSAM-1 Consorcio San Andres concluyendo: *“Frente a los postulados analizados y teniendo en cuenta las responsabilidades fiscales a cargo de la Fiduciaria como administradora de un Patrimonio Autónomo que se asuman condiciones de riesgo y que ocasionen impacto por el no cumplimiento de los deberes formales y materiales, es preciso compartirles que debemos continuar actuando como agentes de retención de la contribución de Obra Pública hasta que exista un pronunciamiento formal por la autoridad competente que ordene lo contrario.”*
- Que el 3 de octubre de 2022, mediante oficio No. CSAM-OP-468-2022 el Consorcio San Andrés Mosquera manifiesto su desacuerdo con la respuesta emitida por el Patrimonio Autónomo, presentando su argumentación y petición en los siguientes términos: *“Activar la cláusula TREGESIMA – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: en su etapa de arreglo directo con el fin de salvar las diferencias que sumadas generan un desfase financiero del 10:5% por un monto de \$93.234.616,oo.”*
- Que el 1 de junio de 2023, mediante oficio No. CSAM-OP-515-2022, el Consorcio San Andrés Mosquera dirigió a la Fiduciaria y a Findeter la solicitud: *“activar la cláusula de arreglo directo prevista en la cláusula trigésima segunda del contrato, con el fin de liberar el pago del monto retenido considerando que el patrimonio autónomo no tiene facultad de retener este tipo de tributos que generan un desequilibrio financiero al contrato”*.
- Que el 2 de junio del 2023, respecto al presunto desequilibrio generado por los descuentos a cargo de estampillas y contribución especial, se emitió el concepto por parte de esta interventoría con el consecutivo No.SE-CINTERMOS-2021-684, así mismo se dio traslado a FINDETER y a la FIDUCIARIA, con número de Radicado 1202324514480.
- Que el 16 de junio de 2023, mediante oficio S/N la Fiduciaria dio respuesta al Consorcio San Andrés Mosquera sobre la solicitud de arreglo directo – Retención de Estampillas Pro-Universidad Nacional de Colombia y Contribución de Obra Pública señalando que: *“...BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en su condición de administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA**, mantiene su posición respecto a la obligación de practicar retenciones en la fuente por concepto de Estampilla Pro-Universitaria Nacional de Colombia y Contribución de Obra Pública, de acuerdo con los argumentos y sustento jurídico que se cita más adelante...”*. *“...en concordancia con el principio de transparencia fiscal que rige los contratos de fiducia mercantil en materia tributaria, por lo que no puede ser otra la conclusión, que **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** como administradora y vocera de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA** a las facturas del contrato de obra pública son procedentes, se ajustan a la ley y corresponden al cumplimiento de un mandato legal...”*
- Que el 23 de junio de 2023, mediante oficio radicado No. 220352006036 Findeter dio repuesta al oficio No. CSAM-OP-515-2022 del Consorcio San Andrés Mosquera manifestando: *“se recuerda al contratista que estos temas son de facultad de la contratante y por lo cual, Findeter se apega al concepto de esta y mantiene la posición expresada por la misma”*
- Que el 4 de julio del 2023, mediante oficio No. CSAM-OP-526-2023 dirigido a Findeter, Fiduciaria e interventoría el Consorcio San Andrés Mosquera presenta nuevamente el desacuerdo con la posición de la entidad y además solicita el reintegro de los valores retenidos unilateralmente manifestando que:

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

Código: CON-FO-044
Versión: 2
Fecha de aprobación:
30-Jun-2022
Clasificación: Pública

“la posición de la FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA respecto a los descuentos por concepto de estampillas y contribución especial aplicada a la facturación del contrato en referencia, nos permitimos manifestar nuestro desacuerdo y solicitamos se reintegre los valores retenidos unilateralmente.”. “Agotadas las instancias de arreglo directo como lo expresa en la viñeta 2 del comunicado, procedemos según lo establece la cláusula compromisoria, precisando que bajo las condiciones que reglan el contrato estaremos atentos a lograr un acuerdo conciliatorio.”.

- Que el 21 de julio de 2023, mediante oficio S/N la Sociedad Fiduciaria declara que: “(...) no es posible acceder a su solicitud de reintegrar los montos retenidos por concepto de contribución en contratos de obra pública y estampilla Pro Universidad Nacional, pues **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** no puede desconocer su obligación como agente retenedor con base en la normatividad vigente y posición de la DIAN, pero además en razón a que dichos recursos ya fueron transferidos al fisco nacional.”

2. RECONOCIMIENTO DEL MAYOR COSTO DEL ACERO

- Que el 16 de agosto de 2022, mediante oficio No. CSAM-OP-442-2022, el Consorcio San Andrés Mosquera, solicito: “(...) el reconocimiento económico por mayor valor pagado en la compra del acero de refuerzo durante el periodo del 31 de mayo al 11 de agosto del presente año, (...)”. “(...) En síntesis, a la fecha se tiene por concepto de mayor valor pagado en la compra del acero de refuerzo la suma de quince millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos con veintisiete centavos (\$15.462.939,27) (...)”.
- Que el 11 de enero de 2023, mediante oficio No. CSAM-OP-494-2023, el Consorcio San Andrés Mosquera presentó derecho de petición – Solicitud de reconocimiento mayores costos de acero así: “(...) nos permitimos dar alcance a las comunicaciones CSAM-OP-442-2022 del 16 de agosto del 2022, CSAM-OP-454-2022 del 5 de septiembre del 2022, CASM-OP-470-2022 de fecha de 6 de octubre del 2022, reiteramos el reconocimiento económico por mayor costo en la compra del acero de refuerzo durante el periodo del 31 de mayo al 11 al 15 de diciembre del 2022 (acta de obra No. 7). “(...) Autorizar al CONSORCIO SA ANDRES MOSQUERA, la presentación, trámite y posterior pago de la factura por la suma de \$12.837.834.29, correspondiente a los valores de imprevistos acumulados en las actas de No. 1 a la 7, detallados en la tabla No. 1. Activar la instancia de solución de controversia establecida en el Contrato, y, mediante arreglo directo en primera instancia definir el pago por la reclamación de sobre costo generada por el incremento de materiales especialmente aceros de estructura metálica, solicitud generada por el incremento de materiales especialmente aceros y estructura metálica, solicitud válida acorde con los términos de referencia y respuestas dadas por Findeter desde el proceso de la convocatoria, por monte soportado de \$124.119.967.92.(...)”.
- Que el 11 de enero de 2023, mediante oficio No. CSAM-OP-498-2023, el Consorcio San Andrés Mosquera presentó derecho de petición - Solicitud de reconocimiento mayores costos de acero así: “(...) reiterar la solicitud expuesta en las comunicaciones CSAM-OP-442-2022 del 16 de agosto del 2022, CSAM-OP-454-2022 del 5 de septiembre del 2022, CASM-OP-470-2022 de fecha de 6 de octubre del 2022 y 11 de enero CSAM- -OP-4942023, PARA RECONOCIMIENTO ECONOMICO
- Que el 20 de mayo del 2023, mediante oficio No. SE-CINTERMOS-2021-681 el CONSORCIO INTERMOS según asunto: Solicitud de entrega de soportes necesarios para emitir el concepto final sobre la reclamación del precio de acero presentada por el consorcio SAN ANDRÉS MOSQUERA, el

	<p>ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS</p>	<p>Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública</p>
---	--	--

CONSORCIO INTERMOS mencionó: *“Nos permitimos informar que a la fecha de la presente comunicación no se tiene respuesta de estos pendientes, por tal motivo solicitamos informar si se van a entregar a no, con el fin de emitir el concepto final por parte de la interventoría. Es oportuno informar que, por motivo financieros, el profesional de costos de la interventoría se desvincula del consorcio el 30 de mayo del 2023, en tal sentido solicitamos atender las solicitudes antes del tiempo previsto; en caso contrario se emitirá el concepto por parte de interventoría con los soportes y evaluación que se tienen a la fecha.”*

- Que el 29 de mayo de 2023, mediante oficio No. CSAM-OP-519-2023 dirigido al CONSORCIO INTERMOS el Consorcio San Andrés Mosquera dio respuesta al comunicado CE-CINTERMOS-2021-618 en los siguientes términos: *“(…) con el fin de reiterar la solicitud del reconocimiento económico por mayor costo en la compra de acero de refuerzo durante el periodo de obra del 31 de mayo al 15 de diciembre del 2022 (acta de obra No. 7); con base en los hechos detallados y soportados en nuestra misiva CSAM-OP-494-2023 de 11 de enero de 2023. Una vez sustentados los costos de acero de refuerzo del proyecto, solicitamos activar la instancia de solución de controversia establecida en el contrato, y, mediante arreglo directo en primera instancia de solución de controversia establecida en el contrato, y, mediante arreglo directo en primera instancia definir el pago por la reclamación de sobrecosto generada por incremento de materiales especialmente aceros y estructura metálica, solicitud valida acorde a los términos de referencia y respuestas dadas por Findeter desde el proceso de convocatoria, por monto de \$124.119.967.92.(…)”.*
- Que el 1 de junio del 2023, mediante oficio No. SE-CINTERMOS-2021-683 el CONSORCIO INTERMOS respecto a la reclamación incremento del precio del acero manifestó lo siguiente: *“...Por tal motivo las pretensiones por parte del CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA por valor de \$124.119.967.93 (CIENTO VEINTI CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEETE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE) se desestiman por parte de la interventoría toda vez que no presentan soportes que permitan verificar los valores reclamados por el contratista de obra. Se adjunta tabla de análisis que relaciona todas las facturas presentadas por EL CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA en sus anteriores comunicaciones y los análisis de los precios realizados por la interventoría que en su momento fueron socializados al contratista de obra y a la fecha no se han presentado mas soportes que controviertan el análisis hecho por la interventoría. De acuerdo con los anterior se deja en consideración de la entidad contratante la pertinencia en el pago del ajuste en los precios del acero basados en los incrementos del mismo desde el momento de la planificación del proyecto hasta la ejecución del mismo...”.*
- Que el 21 de julio de 2023, mediante oficio radicado No. 220352006909 Findeter dio repuesta al comunicado No. CE-CININTERNOS-2021-683 cuyo asunto es *“Respuesta reclamación incremento del precio del acero”, manifestando: “como quiera que no se cumplieron los requisitos necesarios para acreditar el desequilibrio contractual pues no se trató de circunstancia extraordinaria, imprevista e imprevisible posterior a la celebración del contrato; no se derivó de todo el contrato la determinación del desequilibrio prestacional o la excesiva onerosidad, y por no haberse presentado la reclamación antes de haberse cumplida la prestación, se informa que no se acepta la solicitud del contratista.”.*

3. IMPREVISTOS

- Que el 5 de septiembre de 2022, mediante oficio No. CSAM-OP-454-2022 dirigido al CONSORCIO INTERNOS, el contratista de obra Consorcio San Andrés Mosquera anota que: *“...mediante comunicado*

 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
--	---	---

No. CSAM-OP-442-2022 de 16 de agosto/22, el contratista de obra remitió el primer balance parcial de los incrementos presentados en el acero de refuerzo, los cuales ascienden a quince millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos con veintisiete centavos (\$15.462.939,27); esta cifra excede el valor pagado hasta el momento por concepto de imprevistos en las actas de obra, tres millones ochenta y tres mil pesos (\$3.083.001,00) ...". "...mediante las facturas adjuntas se soporta el valor de los imprevistos facturados por el contratista hasta el acta de obra No. 3 con el incremento del acero de refuerzo reportado, no obstante, lo anterior no exime al Consorcio San Andrés Mosquera de continuar con la reclamación de sobre costo generada por el incremento de materiales especialmente aceros, estructura metálica, solicitud válida acorde con los términos de referencia y respuestas dadas por Findeter desde el proceso de la convocatoria..."

- Que el 6 de octubre de 2022, mediante oficio No. CSAM-OP-470-2022 dirigido al CONSORCIO INTERNOS, el contratista de obra Consorcio San Andrés Mosquera manifiesta que: "...el CONSORCIO SAN ANDRES MOSQUERA, no está de acuerdo con la decisión unilateral de Findeter de no realizar el pago por concepto de Imprevistos en el Acta de obra No. 4 del contrato en la referencia, aún más teniendo los soportes de alzas en el costo de acero de refuerzo presentados inicialmente por el contratista bajo consecutivo CSAM-OP-442-2022 DEL 16 de agosto/22, donde se valoró un desfase inicial de quince millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos con veintisiete centavos (\$15.462.939,27). El desfase por acero y derivados sigue en alza y el balance final se presentará una vez se realice las instalaciones de perfiles de estructura metálica de cubiertas, carpintería en aluminio, entre otros. Mediante radicado CSAM-OP-454-2022 del 5 de septiembre/22 se justificó con facturas de compra, el valor de imprevistos acumulados hasta el acta de obra No. 3 por valor de tres millones ochenta y tres mil y un pesos (\$3.083.001,00) y efectivamente la entidad validó y efectuó el pago del imprevisto causado en las actas anteriores..."

V. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA según registro en la herramienta PRISA del 31/08/2023 y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 31/08/2023. Lo anterior, a partir de la revisión y ajuste del contenido de la "Relación de Control de Pagos" suscrita por el "Contratista" (Anexo 4).

VALOR "CONTRATO"	\$2.213.163.853	VALOR CONTRATADO ETAPA 1	\$210.350.479	VALOR CONTRATADO OBRA ETAPA 2	\$2.002.813.374
(+) Otrosí No. 1	\$0	TOTAL EJECUTADO	\$210.350.479	TOTAL EJECUTADO	\$2.002.813.374
(-) Otrosí No. 2	\$0	TOTAL PAGADO	\$210.350.479	TOTAL PAGADO	\$1.987.666.937,70
VALOR FINAL "CONTRATO"	\$2.213.163.853	SALDO PDTE PAGO	\$0	SALDO PDTE PAGO	\$15.146.436,30
Valor ejecutado según ACTA DE ENTREGA AL CLIENTE	\$2.213.163.853	% PAGADO	100%	% PAGADO	99.40%
SALDO A FAVOR P.A.	\$0				

 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
--	---	---

FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO FACTURADO	RETEGARANTÍA	DESCUENTOS
01.06.22	CSAM-1	Etapa 1 (8.06.21-30.11.21)	05.07.22		\$210.350.479	N/A	N/A
01.08.22	CSAM-9	Acta 1 (31.05.22-15.06.22)	29.08.22		\$34.428.803	\$3.442.880	N/A
01.08.22	CSAM-10	Acta 2 (16.06.22-15.07.22)	29.08.22		\$195.067.449	\$19.506.745	N/A
02.08.22	CSAM-46	Acta 3 (16-jul al 15-ago-22)	27.09.22		\$178.168.968	\$17.816.897	N/A
01.10.22	CSAM-48	Acta 4 (16.08.22-15.09.22)	26.10.22		\$334.282.117	\$33.428.212	N/A
		Acta 5 (16.09.22-15.10.22)	25.11.22		\$370.509.515,74	\$37.050.952	N/A
03.11.22	CSAM-51	Nota crédito Acta No. 1 por Imprevistos	N/A	Nota 1 CO1 PCCNTR 1482420 DE 2020	N/A	N/A	\$260.371
		Nota crédito Acta No. 2 por Imprevistos	\$1.475.213				
		Nota crédito Acta No. 3 por Imprevistos	\$1.347.418 (*)				
		Mayor permanencia de interventoría	\$17.057.199,22 (**)				
01.12.22	CSAM-53	Acta 6 (16.10.22-15.11.22)	21.12.22		\$131.816.758,54	\$13.181.676	N/A
01.01.23	CSAM-54	Acta 7 (16.11.22-15.12.22)	24.01.23		\$443.518.384,45	\$44.351.838	N/A
01.02.23	CSAM-56	Acta 8 (16.12.22-14.01.23)	22.02.23		\$221.759.765,40	\$22.175.976,54	N/A
07.03.23	CSAM-61	Acta 9 (15.01.23-31.01.23)	27.03.23		\$75.157.140,76	\$7.515.714,08	N/A
01.04.23	CSAM-62	Acta 10 (1.02.23-17.02.23)	25.04.23		\$6.041.037,81	\$604.103,78	N/A
TOTALES					\$2.201.100.418,70	\$199.074.994,40	\$20.140.201,22
TOTAL VALOR PAGADO ETAPA I					\$210.350.479		
TOTAL VALOR PAGADO ETAPA II					\$1.987.666.937,70		
TOTAL VALOR FACTURADO					\$2.201.100.418,70		
VALOR A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONCEPTO POR DE IMPREVISTOS					\$15.146.436,30 (***)		
VALOR A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN POR RETEGARANTÍA					\$199.074.994,40 (****)		

Nota 1: Los anteriores valores fueron con cargo al Contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.1482420 DE 2020, firmado entre FINDETER y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

(*) Se realizó descuento al contrato de obra No. 3-1-92579-13 (PAF-SENA-O-016-2021), por valor de **\$3.083.002** en la factura No. CSAM-51 del acta de obra No. 5 por concepto de imprevistos pagados en el acta de obra No. 1, 2 y 3, toda vez que los soportes presentados por el contratista e interventoría no eran acordes a las condiciones contractuales.

(**) Se realizó descuento al contrato de obra No. 3-1-92579-13 (PAF-SENA-O-016-2021), por valor de **\$17.057.199,22** en la factura No. CSAM-51 del acta de obra No. 5 por concepto de mayor tiempo de permanencia de interventoría.

(***) Que mediante oficio CSAM-OP-513-2023 de fecha 25/04/2023 el contratista de obra realizó la correspondiente solicitud de pago de imprevistos con los debidos soportes por la suma de **\$15.146.437**, los cuales fueron avalados por la interventoría según oficio CE-CINTERMOS-2021-685 de fecha 04 de junio del 2023 y por la Gerencia de Infraestructura según oficio No. 2202352006376 de fecha 4/07/2023 y que serán pagados contra acta de liquidación por la suma de **(\$15.146.436,30)**, teniendo en cuenta que durante los pagos se liquidó con decimales los cuales generan aproximación.

(****) Saldo pendiente de pago por concepto de rete garantía, por la suma de **\$199.074.994,40**.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el “Contrato” **3-1-92579-13 (PAF-SENA-O-016-2021)**, suscrito entre el “Contratista” y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA**, y en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del “Contrato”.

De igual manera, el “Contratista” asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – INDEMNIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del “Contratista” la suma de **DOSCIENTOS CARTORCE MILLONES DOCIENTOS VEINTI UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON SETENTA CENTAVOS M/CTE**

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
---	---	---

(\$214.221.430,70), discriminados de la siguiente manera: por concepto de devolución de retención de garantía, la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$199.074.994,40)**, y por concepto de imprevistos la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CERO TREINTA CENTAVOS (\$15.146.436,30) MCTE**, ambos correspondientes a la Etapa 2, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO. El interventor del “Contrato” declara que el “Contratista” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “Contrato”, verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el Acta de entrega y recibo final, así como que el manejo administrativo y financiero del “Contrato” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el interventor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- Anexo No. 1 Copia del “Contrato” y sus modificaciones.
- Anexo No. 2 Actas de Inicio, Terminación y Recibo Final.
- Anexo No. 3 Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.
- Anexo No. 4 Balance financiero del “Contrato”.
- Anexo No. 5 Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del “Contratista”, consorciados, con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
- Anexo No. 6 Acta de entrega y recibo de la obra al Centro de Biotecnología CBA SENA, Municipio de Mosquera, debidamente suscrita por esta Entidad y FINDETER.
- Anexo No. 7 Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras. Verificar acta de entrega y recibo.
- Anexo No. 8 Acta Final de Obra.
- Anexo No. 9 Acuerdo Consorcial Consorcio San Andrés Mosquera.
- Anexo No. 10 Certificado Actualizado de la Cámara de Comercio del “Contratista” y/o documento de constitución del Consorcio y sus modificaciones.

 <p>Findeter Banca de Desarrollo Territorial</p>	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 2 Fecha de aprobación: 30-Jun-2022 Clasificación: Pública
---	---	---

Anexo No. 11 Cierre procesos de incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

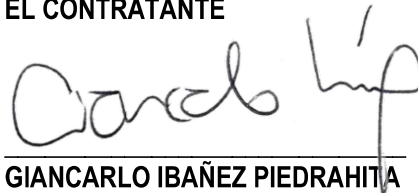
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 14 de septiembre de 2023.

EL CONTRATISTA



EDGAR CHAMORRO DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

EL CONTRATANTE


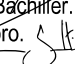
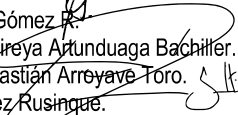


GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
REPRESENTANTE LEGAL
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. **SOCIEDAD
FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA**

Vo.Bo. INTERVENTOR



EDWIN JAVIER LINARES GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL **CONSORCIO INTERMOS**

Revisó: Supervisor Técnico de FINDETER: María Camila Gómez 
Profesional Jefatura de Contratación Derivada – Mireya Arduuaga Bachiller.
Abogado Jefatura de Contratación Derivada – Sebastián Arroyave Toro. 
Aprobó: Jefe de Contratación Derivada – Iván Alirio Ramírez Rusique. 

SALVEDAD DEL CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA

El CONSORCIO SAN ANDRÉS MOSQUERA se reserva el derecho de acudir a un tribunal de arbitramento tal y como lo prevé la cláusula TRIGESIMA TERCERA - CLAUSULA COMPROMISORIA del contrato de obra 3-1-92579-13 (PAF-SENA-O-016-2021), por las diferencias establecidas en el capítulo IV. RECLAMACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA de la presente acta de liquidación.



EDGAR CHAMORRO DELGADO
Representante legal
Consortio San Andrés Mosquera